

## Criterios específicos de preselección para el Campeonato del Mundo de Aire Libre 2027: Maratón y Marcha

11 -19 de septiembre de 2027 en Pekín (China)

### 1. VISIÓN GENERAL

La RFEA establece como objetivo prioritario para este Campeonato maximizar el rendimiento deportivo del Equipo Nacional, buscando incrementar las posibilidades de éxito individual y colectivo, y de esa manera, aspirar a lograr la mejor clasificación posible tanto en el medallero como en la clasificación por puntos.

La RFEA tiene la misión de seleccionar el equipo con mayor potencial para lograr los siguientes hitos (en orden de prioridad):

1. Maximizar las posibilidades de éxito para lograr el mayor número de medallas en pruebas individuales y de relevos, así como, la mejor clasificación por federaciones en la tabla de puntos.
2. Alcanzar el mayor número posible de puestos entre los ocho (8) mejores clasificados en pruebas individuales y de relevos.
3. Alcanzar el mayor número posible de puestos entre los tres (3) mejores atletas europeos clasificados en pruebas individuales y de relevos.

### 2. SISTEMA DE PARTICIPACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE WORLD ATHLETICS

Los criterios de clasificación y participación estarán adscritos a lo establecido por *World Athletics* (WA) en su normativa de participación para este campeonato ([enlace](#)).

#### 2.1. Programa de pruebas de la competición

Las pruebas de ruta que se celebrarán en esta competición en cada categoría de genero son:

- Marcha: Media Maratón y Maratón.
- Maratón.

## 2.2. Criterios generales de participación

Como criterio general, cada federación miembro podrá participar con un máximo de tres (3) atletas por prueba y categoría de género. Se podrá inscribir un cuarto (4) atleta clasificado como reserva.

En caso de que algún atleta obtenga una Wild Card conforme a los criterios establecidos en la normativa de *World Athletics*, el número de atletas participantes podrá ampliarse hasta un máximo de cuatro (4), con la posibilidad de inscribir un quinto (5) atleta clasificado como reserva.

## 2.3. Criterios de elegibilidad específicos por categoría de edad

*World Athletics* establece los siguientes criterios por categoría de edad para la participación en este campeonato:

- Podrán inscribirse atletas que tengan, al menos, 16 años a 31 de diciembre de 2027.

## 2.4. Criterio específico de elegibilidad para la categoría femenina

*World Athletics* establece un requisito adicional de elegibilidad para la participación de las atletas en la categoría femenina. Todas las deportistas deberán presentar un certificado del test SRY que cumpla con lo dispuesto en la Regla Técnica 3 (Regla de Elegibilidad 3.5).

Próximamente, la RFEA comunicará los procedimientos que se pondrán en marcha para la realización de dicha prueba.

## 2.5. Competiciones autorizadas para el proceso de preselección

Todas las marcas y resultados deben realizarse en las siguientes competiciones:

- Competiciones Nacionales e Internacionales incluidas en el Global Calendar de WA ([enlace](#)).
- Las marcas de *Entry Standard* de *World Athletics* deben ser conseguidas en competiciones de la **categoría C, o superiores, del Global Calendar**. Excepcionalmente, para la prueba de Maratón, las marcas de clasificación también pueden ser realizadas en carreras de ruta acreditadas por *World Athletics* como **categoría E**.
- Las marcas obtenidas en competiciones de categorías inferiores incluidas en el Global Calendar, si son consideradas como válidas para el *World Ranking*.

## 2.6. Periodo de validez *World Athletics* para las *Entry Standards*

En la Tabla 1 se establecen los periodos de validez establecidos por *World Athletics* para la consecución de resultados y actuaciones de los atletas en las competiciones anteriormente especificadas:

Prueba	Periodo
Maratón	3 de noviembre 2025 – 2 de mayo 2027
Maratón Marcha Medio Maratón Marcha	23 de febrero 2026 – 22 de agosto de 2027

Tabla 1. Periodo de validez de *World Athletics* para la consecución de resultados.

## 2.7. Sistema de clasificación de *World Athletics* y cuotas objetivo

En las pruebas de Maratón y Marcha, los atletas podrán ser elegibles por sus federaciones miembro por cuatro vías:

- a) Alcanzar la marca de *Entry Standard* establecida por *World Athletics* dentro del periodo de clasificación establecido (tabla 1).
- b) En virtud de la posición final en las competiciones que se detallan a continuación:
  - En las pruebas de Marcha: los campeones de área (años 2025, 2026 o 2027), siempre y cuando no haya ningún atleta clasificado de la misma área inscrito en la misma prueba. La federación miembro del campeón de área tendrá la potestad final para inscribir o no al atleta, según sus propios criterios de selección, que será considerado como clasificado si su federación miembro lo inscribe. Si por cualquier motivo, el campeón de área no fuese inscrito o renunciase a participar, su lugar no se asignará al segundo clasificado de área.
  - En la prueba de Maratón: los cinco (5) primeros clasificados de los maratones Platinum Label celebrados durante el periodo de clasificación y los ganadores de los maratones Gold Label celebrados en 2027 (hasta el 2 de mayo de 2027).
- c) Wild Card:
  - Campeón/a del Mundo 2025.
  - Ganador de las ediciones de 2026 del World Race Walking Tour (para las pruebas de Medio Maratón Marcha y Maratón Marcha)

En caso de que dos o más atletas provenientes del mismo país cumplan los requisitos para la obtención de una Wild Card en el mismo evento, únicamente podrá participar uno de ellos bajo esta condición. Si una

Federación Miembro cuenta con cuatro atletas en un mismo evento como consecuencia de este criterio, se permitirá la participación de los cuatro deportistas.

d) Posición en el World Ranking:

- Atletas con la condición de elegibles según cuota objetivo de WA acorde a su posición en el World Ranking al final del periodo de calificación.

En la tabla 2 se exponen las marcas establecidas por *World Athletics* como criterios de *Entry Standards* y las cuotas de participación máximas en cada prueba y categoría de género.

En cualquier caso, encontrarse dentro de las cuotas objetivo de *World Athletics*, al cierre del periodo de validez establecido y en las competiciones autorizadas, no garantizan en ningún caso la preselección directa.

### 3. SISTEMA DE CLASIFICACIÓN RFEA

#### 3.1. Criterios de elegibilidad RFEA por categoría de edad

La RFEA establece los siguientes criterios por categoría de edad para la preselección en este campeonato:

- Atletas Absolutos: podrán participar en todas las pruebas de Maratón y Marcha.
- Atletas Sub-20 y menores: en atención a la protección y al desarrollo deportivo a largo plazo de los atletas jóvenes, no serán elegibles para participar en las pruebas de Maratón y Marcha.

#### 3.2. Criterios de competitividad establecidos por la RFEA

La RFEA ha establecido los siguientes criterios de competitividad para valorar las posibilidades reales de alcanzar un resultado destacado acorde al nivel deportivo del campeonato.

Para obtener la condición de atleta preseleccionado, será requisito indispensable cumplir al menos uno de los dos criterios establecidos:

##### A. Criterio por consecución de marcas de preselección

Realizar las marcas de preselección requeridas por la RFEA dentro del periodo establecido y en las competiciones autorizadas. Para definir estas marcas de preselección, se han considerado prioritariamente las siguientes variables:

- Promedio de marcas que dieron acceso a los puestos de finalista (8 primeros) y semifinalista (16 primeros) en las últimas ediciones de los Juegos Olímpicos y World Championships en las pruebas de referencia.
- Ranking Mundial 2026 (Top List), considerando 3 atletas por federación miembro y prueba.
- La marca establecida por *World Athletics* como *Entry Standard*.

En la tabla 2 se exponen las marcas establecidas por la RFEA como marcas de preselección en cada prueba y categoría de género.

Estas marcas deben ser conseguidas en las competiciones autorizadas y dentro del periodo de validez establecido.

En cualquier caso, la consecución de estas marcas al cierre del periodo de validez establecido y en las competiciones autorizadas, no garantizan en ningún caso la preselección directa.

Prueba	Cuota WA	Hombres		Mujeres	
		WA	RFEA	WA	RFEA
Maratón	100	2:06:00	<i>Por determinar</i>	2:23:20	<i>Por determinar</i>
Medio Maratón Marcha	50	1:23:00	<i>Por determinar</i>	1:33:10	<i>Por determinar</i>
Maratón Marcha	50	3:01:00	<i>Por determinar</i>	3:28:00	<i>Por determinar</i>

Tabla 2. Marcas de Entry Standard y cuotas objetivo, establecidas por World Athletics; además de las marcas de preselección establecidas por la RFEA por categorías y género.

Nota: Las marcas de preselección de la RFEA se establecerán una vez finalizado el Campeonato de Europa de 2026.

Estas marcas deben ser conseguidas en las competiciones autorizadas y en los siguientes periodos:

Prueba	Periodo de consecución de marcas RFEA
Maratón	3 de noviembre 2025 – 2 de mayo 2027
Medio Maratón Marcha	23 de febrero 2026 – 5 de junio 2027 ( <i>a confirmar</i> )
Maratón Marcha	23 de febrero 2026 – 5 de junio 2027 ( <i>a confirmar</i> )

Tabla 3. Periodo de validez para la consecución de resultados para el sistema de preselección de la RFEA.

## B. Criterio por posición en el Ranking Mundial (Top List)

Estar situado entre los 20 primeros puestos del ranking mundial (Top List 2027) en la prueba correspondiente en momento del cierre del periodo de clasificación. Este criterio tendrá en cuenta a tres atletas por país y prueba, excluyendo a aquellos pertenecientes a federaciones miembro no elegibles.

### 3.3. Criterios de Rendimiento Deportivo

Los criterios de valoración de rendimiento deportivo establecidos por el Área Deportiva de la RFEA son la base fundamental para designar, o mantener la condición de preseleccionado para todos los atletas que cumplan con los criterios de *Entry Standard* de WA, y los criterios y marcas de preselección establecidas por la RFEA para este campeonato.

Por lo tanto, a propuesta del Área de Alto Rendimiento, la Dirección Deportiva de la RFEA considerará los siguientes criterios de valoración para adoptar sus decisiones:

- A criterio de los Servicios Médicos de la RFEA, presentar un óptimo estado físico y de salud previa a la competición, y no sufrir lesiones deportivas relevantes que pudieran afectar a su pleno rendimiento deportivo.
- Se considerará de forma prioritaria el rendimiento y los resultados obtenidos por el atleta en competiciones con el Equipo Nacional.
- Demostrar una aptitud competitiva y un óptimo nivel de rendimiento deportivo para valorar las posibilidades reales de alcanzar los objetivos de rendimiento deportivo establecidos por la Dirección Deportiva.
- Además de lo anterior se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
  - Valoración y nivel de marcas, así como la trayectoria y progresión de resultados realizadas en el periodo de validez y en las competiciones autorizadas.
  - Los enfrentamientos directos entre los atletas involucrados durante el periodo de validez para obtener la calificación, estableciéndose un criterio de valoración dependiendo el momento en el que se produzcan dichos enfrentamientos.
  - Posición en el ranking mundial y el ranking europeo (Top List 2026) considerando a tres atletas por prueba y federación miembro autorizada.
  - Posición en el World Ranking de WA, considerando a tres atletas por prueba y federación miembro autorizada.
  - La proyección del atleta de cara a los Juegos Olímpicos de Los Ángeles 2028.
  - Historial de resultados en competiciones internacionales en pruebas individuales.

- Categoría de edad y proyección deportiva.
- Otros criterios de rendimiento deportivo a consideración de la Dirección Deportiva.
- Para adoptar las decisiones de preselección, se podrá dar un mayor valor a cualquiera de los factores mencionados en este apartado 3.3. del presente documento, en función de los objetivos establecidos para esta competición, y en consideración de una combinación de los criterios de rendimiento deportivo adicionales (así como cualquier otro factor que pueden considerarse pertinentes).
- La Dirección Deportiva, a propuesta del Área de Alto Rendimiento, podrá solo en circunstancias excepcionales y cuando existan razones debidamente fundamentadas que justifiquen tal excepción, preseleccionar atletas que, a pesar de no cumplir con los estándares de rendimiento establecidos por la RFEA, logren clasificarse en base a los objetivos definidos para esta competición.

Este criterio de excepcionalidad se podrá aplicar a los atletas que hayan alcanzado los siguientes resultados:

- a) Medallista en el Campeonato de Europa al Aire Libre 2026.

#### 4. SISTEMA DE PRESELECCIÓN RFEA

**Para mantener u obtener la condición de atleta preseleccionado será requisito indispensable cumplir los criterios generales de elegibilidad (circular n.º [194/2017](#)), de preselección general (circular n.º [111/2022](#)) y clasificación específica (apartado 2), así como, los Criterios de Rendimiento Deportivo incluidos en el apartado 3.3. del presente documento.**

Para mantener u obtener la condición de atleta preseleccionado deberá estar suscrito a las políticas de [salvaguarda y protección de la RFEA](#).

##### 4.1. Proceso de preselección RFEA

En la Tabla 4 se muestra la relación de cuotas por criterio, considerando las diferentes pruebas y la cuota total de atletas a preseleccionar en cada una de ellas, en cada categoría de género:

Pruebas	Plazas de preselección directa			Plazas de preselección por Criterio de Rendimiento Deportivo
	Wild Card	Campeonato de Europa Aire Libre 2026	Campeonato de Europa Marcha por equipos 2027	
Maratón	--	1	--	2
Medio Maratón Marcha	María Pérez	1	1	1
Maratón Marcha	María Pérez	1	1	1

Tabla 4. Número de atletas por prueba y categoría de género para asignación de plazas por los diferentes criterios de preselección.

#### 4.1.1. Preselección directa

##### 4.1.1.1. Wild Card

Podrán obtener directamente la condición de preseleccionados los atletas que logren la invitación de *World Athletics* a través de una *Wild Card* (según los criterios establecidos en la normativa de *World Athletics*) y que, además, cumplan con los criterios RFEA expuestos en el presente documento.

##### 4.1.1.2. Plazas de preselección directa por resultados en competiciones oficiales

Atendiendo a las cuotas establecida en la Tabla 4, a propuesta del Área de Alto Rendimiento, la Dirección Deportiva de la RFEA podrá designar de forma directa la condición de preseleccionado a un atleta, siempre y cuando cumpla con los criterios de *Entry Standard* establecidos por *World Athletics*, así como, los criterios y marcas de preselección establecidas por la RFEA para este campeonato (Tabla 2) y criterios de rendimiento deportivo (apartado 3.3.), además de:

###### a. *Campeonato de Europa de Aire Libre 2026*

- Podrá obtener directamente la condición de preseleccionado el primer (1) atleta español de los clasificados entre los ocho (8) primeros puestos en las pruebas de maratón y marcha disputadas en el Campeonato de Europa de Aire Libre 2026. Este criterio de preselección directa solo será aplicable a la prueba en que se haya logrado la plaza de preselección.
- Para las pruebas de marcha, en el supuesto de que ningún atleta español lograra clasificarse entre los ocho (8) primeros puestos del Campeonato de Europa 2026, las plazas

correspondientes se asignarán en el Campeonato de España de Marcha en Ruta de 2027. Para optar a dichas plazas, será requisito imprescindible haber alcanzado la marca de preselección de la RFEA durante este Campeonato de España, o con anterioridad al mismo, dentro del periodo establecido por la RFEA para la consecución de marcas de preselección.

*b. Campeonato de Europa de Marcha por equipos 2027*

- Podrá obtener directamente la condición de preseleccionado el primer (1) atleta español de los clasificados entre los ocho (8) primeros puestos en las pruebas individuales de media maratón y maratón disputadas en el Campeonato de Europa de Marcha por equipos 2027. Este criterio de preselección directa solo será aplicable a la prueba en que se haya logrado la plaza de preselección.
- Para este computo, no se tendrán en cuenta los atletas preseleccionados por las plazas de *Wild Card* o preselección directa anterior.

En el caso de que un atleta que cumpla las condiciones anteriormente establecidas fuera excluido o renunciase a la preselección, la preselección directa no se extenderá al siguiente atleta clasificado en esta competición, aunque este cumpla con el resto de los criterios establecidos por la RFEA.

Para mantener u obtener la condición de preselección automática, la Dirección Deportiva tendrá en cuenta, entre otros datos y circunstancias que puedan afectar a su participación, el momento de forma deportiva y salud en las fechas previas a la publicación de la preselección.

#### 4.1.2. Preselección por Criterios de Rendimiento Deportivo

Todos los atletas que no sean preseleccionados en los niveles establecidos anteriormente que cumplan la condición de ser elegibles, muestren interés en ser preseleccionados, y que cumplan con los criterios RFEA establecidos en el apartado 3, optarán a ser preseleccionados por la Dirección Deportiva de la RFEA, a propuesta del Área de Alto Rendimiento.

Atendiendo a la cuota especificada en la Tabla 4, se podrán preseleccionar atletas basándose en los criterios y marcas de preselección establecidas por la RFEA (Tabla 2) y en los Criterios de Rendimiento Deportivo (véase el apartado 3.3.).

*a. Clasificación por criterios de marca*

A propuesta del Área de Alto Rendimiento, la Dirección Deportiva podrá preseleccionar por criterio de marcas a los atletas que cumplan la totalidad de los siguientes criterios:

- Los criterios de *Entry Standard* establecidos por *World Athletics*.

- Los criterios y marcas de preselección establecidas por la RFEA para este campeonato (Tabla 2), en el periodo de validez establecido.
- Los criterios de rendimiento deportivo (apartado 3.3.).

*b. Clasificación por cuota de participación*

A propuesta del Área de Alto Rendimiento, la Dirección Deportiva podrá preseleccionar por criterio de cuota de participación a los atletas que cumplan la totalidad de los siguientes criterios:

- Los criterios de clasificación en virtud de su posición en el “Road to Beijing” publicado por *World Athletics* para completar, en su caso, el número objetivo de atletas en cada prueba (Tabla 2). *World Athletics* publicará una lista de atletas elegibles para la participación considerando su posición en el World Ranking el 5 de mayo de 2027 para las pruebas de Maratón y el 25 de agosto de 2027 para el resto de las pruebas
- Los criterios y marcas de competitividad establecidos por la RFEA para este campeonato (Tabla 2).
- Los criterios de rendimiento deportivo (apartado 3.3.).

#### 4.1.3. Condición de Reservas

- La Dirección Deportiva de la RFEA, a propuesta del Área de Alto Rendimiento, podrá inscribir hasta un máximo de 1 atleta reserva en cada una de las pruebas individuales en cada categoría de género, siempre que dicho atleta hubiera alcanzado los criterios establecidos en cada uno de los niveles anteriores y que sean de aplicación.
- Obtener la condición de reserva, no otorga en ningún caso el derecho automático de ser preseleccionado de forma directa si se produjese una vacante.

## 5. INFORMACIÓN DE INTERÉS

- Una vez finalizado el periodo de clasificación, se dará a conocer **un avance de la preselección de la maratón el 4 de Mayo de 2027 y 8 de junio de 2027 para la marcha, y la preselección final, el 25 de agosto de 2027.**
- En aras de la transparencia y para un mejor entendimiento del contenido de este documento, la Dirección Deportiva, junto al Seleccionador, han programado una sesión informativa sobre los criterios de preselección de esta competición de manera telemática **el 29 de septiembre a las 20:00** ([Enlace de registro](#)).

- Para poder participar en cualquier otra competición, desde la publicación de la circular de la preselección y hasta la competición de referencia, todos los atletas preseleccionados deberán solicitar por escrito la autorización expresa del Director Deportivo (jgomez@rfea.es).
- La Dirección Deportiva se reserva siempre la facultad de poder modificar la selección de los atletas que formen el Equipo Nacional. Prevalciendo en todo caso el criterio técnico discrecional de selección sobre cualquier circunstancia de rendimiento deportivo o posición en el ranking.
- Asimismo, la Dirección Deportiva se reserva la decisión discrecional de no completar las cuotas de participación por prueba y Federación Miembro en este campeonato.

## Carlota Castrejana

Directora Ejecutiva

### Cláusula de género

La Real Federación Española de Atletismo (RFEA) garantiza la igualdad efectiva de hombres y mujeres como uno de sus principios básicos de actuación. A tal fin, las menciones genéricas en masculino que aparecen en la presente Circular se entenderán referidas también a su correspondiente femenino, salvo aquellos supuestos en que específicamente se haga constar que se refiere a uno u otro género.

**En cumplimiento del RGPD UE 2016 679**, le informamos que los datos tratados forman parte del Registro de Actividades de Tratamiento cuyo responsable es la Real Federación Española de Atletismo, que los mismos se utilizan con la base jurídica del interés legítimo del responsable en cumplimiento de los artículos 43, 50 y 51 de la Ley 39/2022 del Deporte, artículo 5.1 del Real Decreto 1835/1991 sobre Federaciones Deportivas Españolas; la finalidad del tratamiento es la convocatoria de los deportistas, miembros del cuerpo técnico y oficiales los datos se conservaran para el desarrollo de las funciones legítimas de la RFEA, siendo por plazo indefinido y que puede ejercer sus derechos de Acceso, rectificación, supresión y limitación del tratamiento en el correo electrónico de la RFEA [privacidadrfea@rfea.es](mailto:privacidadrfea@rfea.es).

Así mismo les informamos que los datos se publicaran en los medios corporativos de la RFEA de Atletismo, no pudiéndose utilizar los mismos por personas o entidades diferentes a la RFEA y con fines distintos a los establecidos. La RFEA no autoriza la reproducción del documento, en caso contrario la entidad que lo descargue o utilice para otros fines actuara como responsable de tratamiento.

### Salvaguarda y Protección

La RFEA dispone de unas políticas, normas y códigos de conducta para la Salvaguarda y la Protección, en ellas se busca el desarrollo de nuestro deporte en entornos seguros, que se encuentran disponibles en [Salvaguarda y Protección](#) Nuestra Delegada de protección [aandres@rfea.es](mailto:aandres@rfea.es) atenderá las dudas, denuncias, necesidades de nuestros atletas menores de edad y de los adultos con necesidad de protección, velando por el cumplimiento de estas políticas de Salvaguardia. Para atender cualquier cuestión relacionada con temas de Salvaguardia disponemos de un canal de denuncia, [canaldenuncia@rfea.es](mailto:canaldenuncia@rfea.es)

## ANEXO I

### A. Deber de disponibilidad y pérdida de la condición de elegible

#### 1. **Ámbito y principio general.**

La elegibilidad para la preselección y, en su caso, selección para representar a España en competiciones internacionales exige, además del cumplimiento de las marcas de preselección, criterios técnicos y de rendimiento, así como los requisitos reglamentarios aplicables, el deber de disponibilidad y de colaboración con la Real Federación Española de Atletismo (RFEA) y el respeto a las directrices de la Dirección Deportiva y del cuerpo técnico.

#### 2. **Renuncia injustificada a la convocatoria.**

Tendrá la consideración de renuncia injustificada la negativa de un atleta a participar en una convocatoria oficial de la selección nacional (incluidas preselecciones, listas largas o definitivas) sin causa justificada comunicada y debidamente acreditada ante la RFEA en los términos del apartado 4.

En tal caso, el atleta perderá la condición de elegible para la convocatoria de referencia y no será considerado en las convocatorias del equipo nacional que se realicen dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la fecha de la renuncia, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias que, en su caso, pudieran derivarse.

#### 3. **Abandono no autorizado de competiciones, concentraciones y actividades del Equipo Nacional.**

Se entenderá por abandono no autorizado la salida o ausencia injustificada de un atleta de una competición, concentración, actividad, control, stage o preparación oficial del equipo nacional antes de su finalización, sin autorización expresa y previa por escrito de la RFEA (Dirección Deportiva o persona por ésta designada).

El abandono no autorizado determinará igualmente la pérdida de la condición de elegible para la competición de referencia y la no consideración del atleta en las convocatorias que se realicen dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a los hechos, sin perjuicio del régimen disciplinario que corresponda.

#### 4. **Causas justificadas (concepto y acreditación).**

A efectos de esta cláusula, se considerarán causas justificadas, con carácter enunciativo y no limitativo:

**a) Lesión o enfermedad**, o causa médica que incapacite la participación o la permanencia en la actividad, acreditada mediante informe médico de los Servicios Médicos de la RFEA o, en su defecto, informe de especialista externo con los hallazgos clínicos pertinentes, quedando su validación sujeta a la supervisión médica federativa.

**b) Fuerza mayor o deber público inexcusable** (p. ej., citación judicial, obligaciones legales inaplazables) debidamente documentados.

**c) Situaciones personales extraordinarias de especial gravedad** (p. ej., fallecimiento o enfermedad grave de familiar de primer grado), debidamente acreditadas.

No tendrán, por regla general, la consideración de causa justificada las razones de conveniencia personal o deportiva ajenas a la planificación federativa (incluida la preferencia por participar en competiciones privadas o compromisos comerciales), salvo criterio técnico motivado de la Dirección Deportiva por razones de interés federativo.

## 5. Procedimiento y garantías.

**a) Comunicación y audiencia.** La posible pérdida de elegibilidad se notificará al atleta, concediéndole un plazo de 48 horas (o el más breve que exija la inmediatez de la competición) para formular alegaciones y aportar pruebas.

**b) Resolución motivada.** La Dirección Deportiva dictará resolución motivada por escrito en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, valorando la proporcionalidad de la medida, y la notificará al interesado.

**c) Recursos.** Contra dicha resolución cabrá recurso ante el Panel de Apelación, conforme a los plazos y trámites previstos.

## 6. Proporcionalidad y acumulación.

En supuestos de reiteración (dos o más renunciadas injustificadas o abandonos no autorizados) el periodo de no elegibilidad podrá ampliarse hasta un máximo de treinta y seis (36) meses, atendiendo a los criterios de gravedad, reiteración, perjuicio deportivo y reputacional. La medida se adoptará siempre con respeto a los principios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad.

## 7. Compatibilidad con el régimen disciplinario.

Las medidas de pérdida de elegibilidad previstas en esta cláusula se entienden independientes y compatibles con las actuaciones y sanciones que, en su caso, procedan conforme al régimen disciplinario deportivo y demás normativa aplicable.

## 8. Restitución de la elegibilidad.

Transcurrido el periodo de no elegibilidad o cesadas las circunstancias que lo motivaron, el atleta recuperará su condición de elegible sin necesidad de ulterior trámite, sin perjuicio de que la Dirección Deportiva pueda exigir certificación médica de aptitud o condiciones técnicas objetivas de forma y rendimiento.